**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**

**1. EXPEDICIÓN DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.** El veintisiete de octubre se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 25888/LXI/16[[1]](#footnote-1), con el que se expidió la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**2. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS ÓRGANOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN**. El diez de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica AC01/CA/10-11-2020[[2]](#footnote-2), el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral aprobó el Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

**3. PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS ÓRGANOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN**. El catorce de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[3]](#footnote-3) el acuerdo referido en el punto anterior, que aprueba el Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**4. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veinticuatro de febrero, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2022[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

# CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

**5. APROBACIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** El ocho de agosto, en la décima sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-045/2023[[5]](#footnote-5), aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario por un monto de **$129'456,219.00 (Ciento veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**, así como la plantilla de personal de este organismo electoral y las Matrices de Indicadores para Resultados, que se remitieron al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.

**6. APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** El ocho de agosto, en la décima sesión extraordinaria el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-046/2023[[6]](#footnote-6), aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 por un monto de **$664'505,874.00 (Seiscientos sesenta y cuatro millones quinientos cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, así como la Matriz de Indicadores para Resultados que se remitieron al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.

**7. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[7]](#footnote-7), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[8]](#footnote-8), aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, para elegir integrantes a la persona titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Poder Legislativo y a las personas integrantes de los ayuntamientos en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**9. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[9]](#footnote-9), la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, mismas que se llevarán a cabo el domingo dos de junio del dos mil veinticuatro.

**10. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** El trece de diciembre, en sesión extraordinaria, el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 29511/LXIII/23[[10]](#footnote-10), aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**11. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** El catorce de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[11]](#footnote-11) el decreto referido en el punto anterior.

Asimismo, el veintiocho de diciembre se publicaron los anexos correspondientes al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco[[12]](#footnote-12), los cuales establecieron el presupuesto a ejercer por parte de este Instituto para el referido ejercicio fiscal, por un monto total de $1,467'492,940.00 (Mil cuatrocientos sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, así como para gastos de campaña para candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; el presupuesto del gasto ordinario del Instituto para el presente año y el presupuesto para gastos de dicho proceso electoral.

Lo anterior, debido a que el decreto 29511/LXIII/23 no menciona el presupuesto destinado al IEPC, sino sus anexos.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**12. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** El cinco de enero, en la primera sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-001/2024[[13]](#footnote-13), aprobó la implementación y ejercicio del presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de **$129’456,219.00 (Ciento veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** en los mismos términos y condiciones aprobados por el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-045/2023.

Asimismo, en dicho acuerdo se aprobó el presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de **$644'521,900.18 (Seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos veintiún mil novecientos pesos 18/100 M.N.)**

**13. REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL** **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** El nueve de enero, la Unidad Centralizada de Compras remitió, por medio de correo electrónico, al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, la Metodología para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, para su revisión y, en su caso, observaciones; sin que se haya realizado observación alguna.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral, consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; así como el cumplimiento de la legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual manera, de conformidad con el artículo 14, párrafo 1 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, el Consejo General deberá aprobar, para su publicación a más tardar el treinta y uno de enero, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**III. DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**. El Comité tiene la atribución de revisar cada año, durante los primeros quince días del mes de enero, la metodología, para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, numeral 1 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

En ese sentido, como se señaló en el antecedente 13, el titular de la Unidad Centralizada de Compras hizo del conocimiento a dicho órgano técnico, la metodología para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral; sin que se haya realizado observación alguna que motivara la modificación de dicha metodología.

**IV. DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO.** Como se mencionó en el antecedente 12, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-001/2024, aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, en el cual se establecieron los rubros y destinos del recurso a ejercerse. En consecuencia, una vez aprobado el presupuesto correspondiente, el Instituto debe formular su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios respectivo con sujeción al presupuesto vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la elaboración del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá considerarse lo siguiente:

I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;

II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;

IV. Las unidades responsables de su instrumentación;

V. La información provista por el SECG como un insumo para determinar los precios máximos de referencia;

VI. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;

VII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;

VIII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;

IX. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo;

X. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, los entes deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores;

XI. Los resultados de los indicadores de desempeño del ejercicio anterior; y

XII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

A saber, los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante, tal y como lo disponen los artículos 42 y 43 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, el objetivo principal que persigue el programa es asegurar que los recursos económicos de este organismo electoral se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; satisfacer los objetivos y metas para los cuales están destinados; así como garantizar cada uno de los programas presupuestarios de este Instituto.

Al respecto, es importante establecer que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa, podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para este ente público, debiendo informar de ello al órgano de control, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**V. DE LOS MONTOS DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS.** El Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, establece en su artículo 15, diversos procedimientos para la adquisición de bienes y servicios por parte de este organismo electoral, siendo los siguientes:

***“Artículo 15***

*1. El Instituto realizará la adquisición de bienes y servicios a través del SECG bajo los siguientes procedimientos:*

*l. Adquisición por la Unidad Centralizada mediante fondo revolvente;*

*II. Licitación sin concurrencia del Comité;*

*III. Licitación Pública con participación del Comité;*

*IV. Adjudicación directa por excepción; y*

*V. Especial.“*

Ahora bien, el artículo 16, del citado Reglamento, establece que la adquisición mediante fondo revolvente se limita al monto establecido en el Manual de Administración del Instituto, que en lo que interesa establece lo siguiente:

*“****Fondo revolvente***

*[…]*

*i) El monto referido en el artículo 17 (sic) del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación no excederá de 2,300 unidades de medida y actualización.*

*j) Para las compras de bienes o contracción de servicios mayores a 500 unidades de inversión, pero no mayores a 2,300 unidades de inversión, deberán acompañarse de tres cotizaciones.”*

Por su parte, el artículo 17 del referido Reglamento señala que, la licitación sin concurrencia del Comité, se encuentra sujeta al límite económico expresamente señalado en el presupuesto de egresos, sin tomar en consideración el tamaño de la dependencia y su presupuesto asignado, por lo que se considera viable que se tome en consideración lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el cual dispone que, para establecer el monto de cada uno de los procedimientos de adquisición de bienes, servicios o arrendamientos, se tomará en cuenta el resultado de la suma de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles” del Presupuesto de Egresos autorizado y clasifica a los organismos conforme a la suma referida en dicho numeral.

De esta manera, los montos de cada uno de los procedimientos de adquisición de bienes, servicios o arrendamientos sujetos a licitación pública para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, son los siguientes:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**  **Procedimientos y Límites para las Adquisiciones**  Art. 72 de la Ley CGECSEJyM; y Art. 15 del Reglamento de Ley CGECSEJyM\*  El Instituto realizará las adquisiciones de bienes y/o servicios a través de los siguientes procedimientos: | | | | | |
| I. Adquisiciones por la Unidad Centralizada de Compras mediante Fondo Revolvente | | II. Licitaciones Pública sin concurrencia del Comité | III. Licitación Pública Con Concurrencia del Comité | IV. Excepción: Adjudicación Directa | V. Especial |
| Manual de Administración | | Art. 72 de la Ley y Art. 15 Regl Ley | Art. 15 del Regl. de la Ley | Artículo 73 de la Ley | **Artículo 20 Reglamento del Comité** |
| **Fondo Revolvente inciso i)** | **Fondo Revolvente inciso j)** | **Sin Concurrencia** | **Con Concurrencia** | **Directas** |
| 0 - 500 UMAS | 500 - 2300 UMAS | Cálculo: Mediana - (Ppto/25) | Cálculo: Mediana - (Ppto/25) |
| $ 0 - 54,285.00 | $ 54,285.01 - 249,711.00 | $ 249,711.01 - 15,390,518.37 | $ 15,390,518.38 en Adelante |
| |  |  | | --- | --- | | 500 | $54,285.00 | | 2300 | $249,711.00 |   **UMA 2024 Ppto 2024 para Compras** $ 384,762,959.33  **$108.57** Ppto/25\*: **$15,390,518.37** | | | | | |

De conformidad a lo establecido con antelación y con fundamento en el artículo 14, párrafo 1 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, se somete a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, en términos del **ANEXO** que acompaña al presente acuerdo y forma parte del mismo.

Cabe señalar que el programa anual que se propone está sujeto a la suficiencia presupuestal, así como a las posibles eventualidades que lo impacten, en cuyo caso se actualizará, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 45, numeral 1 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, en términos de los considerandos IV y V del presente acuerdo y del **ANEXO** que se acompaña, formando parte del mismo.

**SEGUNDO.** El referido programa anual podrá actualizarse de acuerdo con la suficiencia presupuestal existente, así como en atención a las eventualidades que se presenten durante el ejercicio fiscal, en los términos de los considerandos IV y V del presente acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO**. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, en términos del considerando VI.

**QUINTO**. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos, en términos del considerando VI.

**Guadalajara, Jalisco; a 31 de enero de 2024**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | | | | |  |
| CMT  VoBo | AEAE  VoBo |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **primera sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **31 de enero de 2024**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Consultable en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/10-27-16-ii.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/acuerdo-aprueba\_reglamento\_10\_nov.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Consultable en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/11-14-20-iv.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-02-24/09-iepc-acg-012-2022-acu-apruebaintegracioncomitedeadquisiciones.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-08/9iepc-acg-045-2023.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-08/10iepc-acg-046-2023.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. Consultable en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf [↑](#footnote-ref-9)
10. Documento para consulta en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21479/1702594523-2023-12-14-XIV.pdf [↑](#footnote-ref-10)
11. Documento para consulta en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21479/1702594523-2023-12-14-XIV.pdf [↑](#footnote-ref-11)
12. Todos visibles en el siguiente enlace: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/tipos/egresos/2024> En el volumen II se encuentra el presupuesto específico del Instituto Electoral [↑](#footnote-ref-12)
13. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-05/3iepc-acg-001-2024.pdf [↑](#footnote-ref-13)